



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Secretaría General

Visto el informe del Servicio Jurídico Ref. 31/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, y una vez incorporadas nuevas observaciones de la Dirección General de Presupuestos y de Intervención General, se procede a redactar el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente 13004/2025: “SERVICIOS BANCARIOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (6 LOTES)”.

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Declaración responsable artículo 140 LCSP. DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)

Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC (Sobre 1).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo V.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

Anexo VI.- Modelo de compromiso de adscripción de medios (Sobre 1).

Anexo VII.- Modelo de oferta criterios automáticos (Sobre 2)

Anexo VIII.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo IX.- Tratamiento de datos personales.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se describen en el **apartado B del Anexo I**, y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de servicios y tendrá carácter privado, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,



las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por las normas de derecho privado, de conformidad con el artículo 26.2 de la LCSP.

1.3.1.- Cláusula de protección de datos de carácter personal.

En los supuestos en que la realización de los trabajos relativos al objeto del **contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal**, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo I apartado A** se detallan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Objeto del encargo del tratamiento: Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El tratamiento será el indispensable para la ejecución del contrato.

Duración: La duración del contrato será la especificada en este Pliego de Condiciones Particulares.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a:

Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.





El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.10 del. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del responsable de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 30.5 del RGPD.

Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.





Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.

Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin más dilación indebida.

Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Asistir al Delegado de Protección de Datos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.

En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá: a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, y al amparo del art. 215.2.a de la Ley 9/2017, el licitador tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. b) El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos





de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la adjudicataria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2., de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, así como supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

Los responsables y encargados, deberán cumplir con las obligaciones generales que en este ámbito se recogen en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

1.3.2.Integración de perfil de contratante en PLACSP.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La integración sistémica de la plataforma de contratación de la CARM en la plataforma de contratación del sector público PLACSP se ha producido en virtud de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 12 de mayo de 2020, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan las reglas para el envío de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), por ello la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información referente a la actividad contractual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al Perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>





2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D** del **Anexo I** del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C** del **Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.3. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C** del **Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En este caso, los servicios objeto del presente contrato se encuentran exentos de IVA, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C** del **Anexo I**.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP, el contrato tiene carácter privado y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP.





Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (Anexo IV).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.





La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

3.5. Propositiones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que lo disponga el pliego de condiciones particulares, a efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 99 de la LCSP, en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas como candidato o licitador.





3.6. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de condiciones particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.7. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





3.8. Documentación a presentar.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cuando en el apartado K del Anexo I sólo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “*Herramienta de preparación de ofertas*” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre electrónico nº 1: Documentación administrativa.





- Sobre electrónico nº 2: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

3.8.1.Documentación en el sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.

El citado sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el representante de cada una de las empresas que la compongan. El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), y en el Reglamento (UE) n.º 2016/7.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .XML podrá obtenerse en el perfil de contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

El DEUC acreditará los siguientes extremos:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
2. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición, salvo que el licitador sea una persona física.
3. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
4. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
5. Que no está incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP.
6. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 de la



LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

7. Que declara que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 8. En su caso, que se pronuncia sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
1. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.
 2. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
 3. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
 4. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 5. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la **capacidad de otras** entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del Anexo III, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios** especificados en el apartado J del Anexo I, según modelo contenido en el **anexo VI** del



presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

- e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una **unión temporal de empresarios**, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre electrónico de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

- f) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo V**.

El carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.8.2.Documentación en el sobre electrónico nº 2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta según el modelo del **Anexo VII** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el representante de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.





4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **apartado N** del **Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe

4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de las proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N** del **Anexo I**).

4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a





todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos





los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

5. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

5.1. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos





finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.2. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

5.3. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.





Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa**. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.4. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.





6. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de





la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

7.1. Apertura del sobre electrónico número 1. Documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre electrónico nº 1.

Si la Mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en la dirección de correo electrónico, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el Órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el Órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los





artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Apertura y examen de los sobres electrónicos número 2.

La apertura de los Sobres nº 2 se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 2, denominados “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

La OFERTA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De los resultados de las valoraciones de las proposiciones se dará cuenta en las actas correspondientes.





7.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones presentadas por los licitadores y de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, las clasificará por orden decreciente y elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego e identificará la oferta con mejor relación calidad-precio. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa y aceptada la misma, requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140, para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

7.4. Empate en las ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de *diez (10) días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:





a) La documentación justificativa de las **circunstancias** a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo:

Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador fuera *persona jurídica*, se acreditará mediante escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si se trata de un *empresario individual* la unidad técnica o la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).
- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no



pertenecientes a la UE deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, en su caso, de los Organismo Autónomo, o Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si se trata de un *empresario individual* la unidad técnica o la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**





En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el apartado J del Anexo I.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato (**apartado J del Anexo I**).

Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75.2 de la LCSP)

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la





exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

b) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el **apartado J del Anexo I**.

c) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP. El Órgano de contratación podrá solicitar estas certificaciones, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la





Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC (Sobre 1)).

Si el licitador ha autorizado al órgano de contratación, para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, no será necesario presentar estos certificados.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

7.6. Calificación de la documentación.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.





8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1. Adjudicación.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, el Órgano de contratación dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, en el caso de que existan criterios de valoración dependientes de juicio de valor. En caso contrario, el plazo será de quince (15) días desde el siguiente al de apertura de proposiciones (158.1 LCSP).

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta cláusula el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.

El órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato sólo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.





8.3. Notificación.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Formalización.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación.
- b. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

10.2. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

10.3 Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.





En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.





g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, en el los supuestos en que así se establezca en el apartado A del Anexo I pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos.

11.2. Obligaciones específicas.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado apartado O.

12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

En los contratos que impliquen la cesión de datos personales por la Administración al contratista deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-





ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato y con el carácter de obligación contractual esencial.

12.2. Plazo de duración.

El plazo general de duración será el que se fija en el **apartado F** del **Anexo I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, previa conformidad de las partes.

12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X** del **Anexo I**.

12.4. Responsable del contrato.

El Órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

13. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración, en la forma prevista en el **apartado I** del **Anexo I**.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el **apartado O** del **Anexo I**, en su caso.





15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), los abajo firmantes declaramos que no concurre en nosotros ningún conflicto de interés que pueda comprometer nuestra imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y nos comprometemos a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribimos en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA
M^a Dolores Villalba López

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Francisco Javier Zapata Martínez



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIOS BANCARIOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (6 LOTES)

Nº Expediente: 13004/2025	CPV: 66110000-4 "Servicios bancarios" 66113000-5 "Servicios de concesión de crédito"
----------------------------------	---

CONTRATO SERVICIOS POR Procedimiento Abierto VARIOS Criterios

1. **TRAMITACIÓN:** Ordinaria

ANTICIPADO DE GASTO: No

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto. Varios criterios.*

2. **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI ☐ NO ☒

3. **SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL:** SI ☐ NO ☒

4. **MESA CONTRATACIÓN:** Si

COMITÉ DE EXPERTOS: No

ORGANISMO TÉCNICO: No

5. **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** (*Artículo 142 LCSP*): No

6. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** SI ☒ NO ☐

CESIÓN DE DATOS PERSONALES SI ☐ NO ☒

FINALIDAD DE LA CESIÓN: No hay cesión.



B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Objeto.

El objeto del presente contrato, cuya naturaleza es privada, consiste en la prestación, por las entidades de crédito que resulten adjudicatarias, de los servicios bancarios (tales como: apertura de cuentas, operativa de ingresos y pagos, transferencias y traspasos entre cuentas, y demás formas de disposición de fondos) y de concesión de créditos a corto plazo(1) (pólizas de crédito) necesarios para asegurar un normal funcionamiento de la tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El procedimiento de licitación permitirá establecer las condiciones financieras en las que se prestarán los servicios financieros que requiere la Tesorería Regional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el Tesoro Público Regional depositará sus fondos en el Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

Asimismo, el Decreto número 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional establece, en su artículo 1, que la gestión de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional deberá realizarse bajo el principio de unidad de caja garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación.

Los servicios bancarios que proporcionan las entidades de crédito constituyen el instrumento para que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda gestionar los fondos integrantes del Tesoro Público Regional y, a su vez, dar cumplimiento a los preceptos anteriormente indicados.

La utilización de instrumentos de financiación a corto plazo resulta imprescindible para la gestión de la Tesorería Regional con objeto de mantener las posiciones financieras con la dotación necesaria para la financiación de los desfases transitorios de tesorería, y de esta forma poder atender los diferentes pagos, entre ellos, los relacionados con los servicios públicos fundamentales como los sanitarios, servicios sociales y educación, y los relativos al Capítulo I del presupuesto de gastos y los asociados a la deuda financiera.

Además, las referidas operaciones de endeudamiento a corto plazo, están sujetas a la previa autorización del Estado, según lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de



27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En consecuencia, para la contratación de líneas de crédito (pólizas) y sucesivas renovaciones, será necesaria la previa autorización del Estado.

La financiación a corto plazo de tesorería se puede calificar, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como una prestación excluida de su ámbito de aplicación. No obstante, se ha optado en este caso, por la contratación conjunta de líneas de crédito y servicios bancarios, dado el carácter de complementariedad y vinculación existente entre ambas prestaciones, lo que permitirá una mayor eficiencia en la contratación y garantizará, con un mayor grado de sujeción a la LCSP, el cumplimiento de los principios que la ley ampara: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En la presente contratación se hará uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que actualmente se encuentra alojado el Perfil de Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que el órgano de contratación dará publicidad a los actos inherentes al procedimiento de licitación.

(1) De acuerdo con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, estas operaciones quedan encuadradas como operaciones financieras pasivas que la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos realizan por plazo de reembolso igual o inferior a un año con objeto de financiar necesidades transitorias de tesorería.

2. Lotes: SI ☒ NO ☐

Justificación (art.99.3 LCSP):

De acuerdo con el artículo 99.3 de LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En este caso, se ha dividido el contrato en 6 lotes. Cada lote se corresponde con un área o áreas de actividad de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cuyo tratamiento independiente resulta más conveniente para la gestión de tesorería, atendiendo a diversos criterios como: presupuesto asignado al área, volumen de ingresos y pagos de las cuentas del área, número de cuentas bancarias incluidas en el lote, etc.

La siguiente tabla muestra los lotes objeto de licitación y sus principales características:



LOTE	NOMBRE	CUENTAS BANCARIAS	CRÉDITO SOLICITADO (M€)
		Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Pólizas
1	"SANIDAD"	Consejería de Salud: 5	250
2	"EDUCACIÓN"	Consejería de Educación y Formación Profesional: 6 y 590 de Centros de Educación.	250
3	"POLÍTICA SOCIAL"	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad: 4	50
4	"AGRICULTURA"	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: 6	50
5	"EMPRESA"	Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social: 3	50
6	"HACIENDA"	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y resto de Consejerías no incluidas en los demás lotes: 16	250

Cada lote queda definido por el área a la que se vincula, el número de cuentas existentes y el importe de la póliza de crédito asociada.

Las cantidades efectivamente dispuestas serán acordes a las necesidades transitorias de tesorería que se produzcan en la fase de ejecución del presupuesto de gasto.

Los lotes podrán disponer de las siguientes cuentas bancarias:

- Operativas
- Ordenación de pagos secundaria
- Pagos a justificar
- Anticipos de caja fija



- Restringidas de habilitados.

Las cuentas que se licitan, según finalidad y funcionamiento, son de los siguientes tipos:

Tipo de cuenta corriente	Número de cuentas corrientes
Operativa	10 de la Administración General y 590 de Centros de Educación.
Operativa de ordenación de pagos secundaria	12, de las cuales 10 corresponden a Consejerías y las 2 restantes corresponden al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.
Restringida de pagos de "Fondos a Justificar"	8, que corresponden a 8 Consejerías.
Restringida de pagos de "Provisión de Fondos"	9, de las cuales 8 corresponden a Consejerías y 1 al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
Restringida de pagos de "Habilitados"	2, que corresponden a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

-La distribución de los tipos de cuentas corrientes en los diferentes lotes es la siguiente:

LOTE 1 "SANIDAD": Dispone de 2 operativas, siendo una de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 3 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar y 2 de provisión de fondos.

LOTE 2 "EDUCACIÓN": Dispone de 2 operativas, siendo una de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 4 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar, 1 de provisión de fondos y 2 restringidas de habilitados. Se añaden las 591 cuentas operativas de los centros públicos de educación primaria y secundaria.

LOTE 3 "POLITICA SOCIAL": Dispone de 2 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 2 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar y 1 de provisión de fondos.



LOTE 4 "AGRICULTURA": Dispone de 5 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 1 restringida de pagos de fondos a justificar. Se incluyen las cuentas operativas a través de las que se abonaran a los beneficiarios las ayudas de los Fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER: 1 cuenta para el fondo FEAGA, 1 cuenta para el FEADER y 1 cuenta de fondos propios de la Comunidad Autónoma para esta finalidad.

LOTE 5 "EMPRESA": Dispone de 2 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 1 restringida de pagos de fondos a justificar.

LOTE 6 "HACIENDA": Dispone de 9 operativas, siendo 7 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 7 restringidas de pagos, de las cuales hay: 3 de fondos a justificar y 4 de provisión de fondos.

De la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada uno de los años de duración del contrato, se puede extraer el presupuesto anual asignado a cada una de las áreas que configuran los seis lotes.

Dicho presupuesto, con las variaciones en su ejecución, se canalizará básicamente a través de las cuentas operativas asignadas al área correspondiente, con las siguientes particularidades:

En el lote 6, se efectuarán los siguientes pagos:

- Retenciones en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cotizaciones de seguros sociales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del resto de mutualidades (MUFACE e ISFAS), correspondientes al personal de la Administración General de la CARM, así como los seguros sociales del personal docente de los centros concertados.
- Cualquier otro concepto recaudatorio en el que el sujeto pasivo sea la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En caso de creación o supresión de Consejerías o modificación de la estructura de la Consejería o Consejerías que inicialmente integran cualesquiera de los lotes, la proporción de pagos a realizar en cada lote no se verá afectada por esta circunstancia.

En este supuesto, a efectos de determinar la cuenta operativa por la que se debe efectuar un pago determinado, se tendrá en cuenta la materia de que se trate, y en que lote se integraba



la Consejería que ostentaba inicialmente la competencia sobre dicha materia, en virtud del Decreto de reorganización correspondiente.

De esta forma, los pagos a efectuar en una determinada materia se mantendrán en el lote donde se integraba la Consejería que inicialmente tenía atribuida la competencia sobre la misma.

Limitaciones a la adjudicación de cada lote:

- Los licitadores podrán presentarse a uno, a varios o a todos los lotes.
- Los licitadores presentarán su proposición haciendo uso del “modelo de oferta criterios automáticos” que figura como **Anexo VII** al Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), a incluir en el sobre nº 2.
- Ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de 2 lotes, salvo que alguno o algunos lotes resulten desiertos.
- En caso de optar a más de 2 lotes cada licitador deberá indicar los lotes a los que quiere optar y su orden de preferencia.
- Si alguno o algunos lotes resultaran desiertos, se podrán adjudicar a aquel licitador que, habiendo resultado adjudicatario de 2 lotes, haya realizado la oferta mejor valorada de entre las admisibles. En este supuesto, un mismo licitador podría resultar adjudicatario de 3 o más lotes.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe de necesidad de la contratación de fecha 17 de enero de 2025, incorporado al expediente.

C.- PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto:	37.829.776,50 €
IVA:	EXENTO (Art. 20.Uno.18º a y c Ley 37/1992)
Presupuesto Base de Licitación:	37.829.776,50 €





De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en los contratos de servicios bancarios y otros servicios financieros, el valor estimado del contrato está constituido por los honorarios, comisiones, intereses y otros conceptos.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tomado como base las comisiones aplicables a las cuentas bancarias y los intereses y la comisión de no disponibilidad aplicables a las pólizas de crédito.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, en el pliego se establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Con base en este artículo, se ha estimado el precio como combinación de dos prestaciones, una definida a precio unitario y la otra a tanto alzado.

Los servicios a prestar por las entidades de crédito seleccionadas en cada uno de los lotes, se concretan en la ejecución simultánea de las siguientes prestaciones:

-Prestación A, con CPV 66110000-4 "Servicios bancarios", referido a las cuentas bancarias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Prestación B, con CPV 66113000-5 "Servicios de concesión de créditos", referido a las pólizas de crédito requeridas por la Tesorería Regional.

El coste de la prestación A, se formulará a precio unitario, referido a la comisión que las entidades de crédito aplican a las cuentas bancarias. El precio unitario medio por cuenta ha sido obtenido de la información publicada por el Banco de España sobre las comisiones aplicadas por las diversas entidades bancarias que operan en España.

La comisión aplicada por las entidades financieras está compuesta por diferentes conceptos, tales como el mantenimiento de la cuenta, transferencias, domiciliación de recibos, retirada de efectivo a débito o a crédito, etc.

El coste por transferencias oscila significativamente entre las diferentes entidades financieras, pudiendo resultar el más oneroso de estos conceptos, en función de la entidad financiera, dado



que incluso puede representar un porcentaje de la cantidad a transferir por cada operación.

Tras analizar la información publicada por el Banco de España anteriormente referida y teniendo en consideración los servicios que deben prestar las cuentas bancarias, que se detallan el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha establecido un precio anual unitario de 300 € por cuenta a modo de “tarifa plana”, de lo que resultan los siguientes importes anuales para cada lote:

A) Comisiones bancarias			
Lote	Nº Cuentas	Importe año 2025 (17/03/25-31/12/25)	Importe años 2026 y 2027 (año natural)
Lote 1 “SANIDAD”	5	1.187,50	1.500,00
Lote 2 “EDUCACIÓN”	596	141.550,00	178.800,00
Lote3 “POLITICA SOCIAL”	4	950,00	1.200,00
Lote 4 “AGRICULTURA”	6	1.425,00	1.800,00
Lote 5 “EMPRESA”	3	712,50	900,00
Lote 6 “HACIENDA”	16	3.800,00	4.800,00
Total A)	630	149.625,00	189.000,00

A)=Coste de la Prestación A

El importe total de las comisiones bancarias, se obtiene como suma de los importes parciales de cada lote.

En el año 2025, la estimación se hace para un periodo de 9 meses y medio, resultando un importe de 149.625,00 €, dado que se prevé el inicio de ejecución del contrato el día 17-03-2025, según lo indicado en el apartado F) de este Pliego.

Para los años 2026 y 2027 se estima un importe de 189.000 €, correspondiente al año natural, al tratarse de años naturales.

El coste de la prestación B, se formulará a tanto alzado, teniendo en consideración un importe de pólizas de 900 millones de euros, el saldo medio dispuesto y el plazo de vencimiento.



El apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones del Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda, según el Anexo 3 de esta Resolución.

En consecuencia, el tipo de interés máximo permitido en términos de prudencia financiera, en cumplimiento de la referida Resolución de 4 de julio de 2017, y aplicable a la operación que se proyecta, con vida media de la operación inferior a 12 meses para el año 2025 y de 12 meses para los años 2026, 2027 y posibles prórrogas, es el siguiente:

Tipo de interés deudor máximo = Euribor 3 meses + Diferencial Anexo 1 + Diferencial Anexo 3

Siendo,

-Euribor a 3 meses: El tipo de interés vigente, fijado diariamente por el European Money Markets Institute (EMMI) y que aparezca publicado en la pantalla Euribor 01 de Refinitiv o aquella pantalla o servicio de información financiera que la sustituya.

-Diferencial Anexo 1: El fijado en el Anexo 1 de la Resolución vigente, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, que actualiza el establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

-Diferencial Anexo 3: El fijado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en el apartado 1.a.ii).

Se distinguen dos conceptos en el cálculo de la prestación B:

b.1) Los intereses deudores de pólizas de crédito.

b.2) La comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

El importe total de los intereses deudores (b.1), obtenido como suma de los intereses deudores parciales de cada lote, se ha estimado en 12.294.705,50 € para el año 2025.

Para los años 2026 y 2027, se estima un importe de 12.066.223,00 € teniendo en consideración una previsible bajada del tipo de interés Euribor.

Para el año 2025, el desglose por lotes del importe total de b.1) que asciende a 12.294.705,50 € es el siguiente:



Año 2025

b.1) Intereses de Pólizas

Lote	Importe prestación b.1) (€)
Lote 1 " SANIDAD "	3.365.462,09
Lote 2 " EDUCACION "	3.365.462,09
Lote 3 " POLITICA SOCIAL "	732.773,08
Lote 4 " AGRICULTURA "	732.773,08
Lote 5 " EMPRESA "	732.773,08
Lote 6 " HACIENDA "	3.365.462,08
Total	12.294.705,50

Para los años 2026 y 2027, y posibles prórrogas, el desglose del importe total de b.1), que se estima en 12.066.223,00 €, es el siguiente:



Año 2026 y 2027

b.1) Intereses de Pólizas

Lote	Importe prestación b.1) (€)
Lote 1 " SANIDAD "	3.309.185,41
Lote 2 " EDUCACION "	3.309.185,41
Lote 3 " POLITICA SOCIAL "	712.888,93
Lote 4 " AGRICULTURA "	712.888,93
Lote 5 " EMPRESA "	712.888,93
Lote 6 " HACIENDA "	3.309.185,39
Total	12.066.223,00

El importe total de la comisión de no disponibilidad de las pólizas (b.2), obtenido como suma de las comisiones parciales de cada lote, se ha estimado en 275.000 € para el año 2025. Para los años 2026 y 2027 se estima en 300.000 €, así como para las posibles prórrogas.

b.2) Comisión de no disponibilidad (€)

Lote	Año 2025	Año 2026,2027
Lote 1 "SANIDAD"	81.481,48	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	81.481,48	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	10.185,19	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	10.185,19	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	10.185,19	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	81.481,47	88.888,89
Total	275.000,00	300.000,00



Sumando los conceptos b.1) y b.2) se obtiene el importe de la prestación B), resultando para el año 2025, los siguientes importes para cada lote:

Año 2025			
B) =b.1)+b.2)			
Lote	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2 (€)	Importe prestación B) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.365.462,09	81.481,48	3.446.943,57
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.365.462,09	81.481,48	3.446.943,57
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 4 "AGRICULTURA"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 5 "EMPRESA"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 6 "HACIENDA"	3.365.462,08	81.481,47	3.446.943,55
Total	12.294.705,50	275.000,00	12.569.705,50

B=Coste de la Prestación B

El presupuesto de cada lote se obtiene como suma de los importes de las prestaciones A) y B) que conforman cada lote, resultando para el año 2025, el siguiente importe por lote:



Importe por lotes año 2025			
Lote	Importe prestación A) (€)	Importe prestación B) (€)	Importe prestaciones (A + B) (€)
Lote 1 SANIDAD	1.187,50	3.446.943,57	3.448.131,07
Lote 2 "EDUCACIÓN"	141.550,00	3.446.943,57	3.588.493,57
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	950,00	742.958,27	743.908,27
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.425,00	742.958,27	744.383,27
Lote 5 "EMPRESA"	712,50	742.958,27	743.670,77
Lote 6 "HACIENDA"	3.800,00	3.446.943,55	3.450.743,55
Total	149.625,00	12.569.705,50	12.719.330,50

De esta forma, el Presupuesto Base de Licitación, consta de los siguientes conceptos:

Presupuesto Base de Licitación (PBL) = Importe Prestación A) + Importe Prestación B) = A) + b.1) + b.2)



En nuestro caso, la estimación del PBL se obtiene aplicando esta expresión al periodo de duración del contrato, de 2025 a 2027, obteniendo el siguiente resultado:

Año	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	Importe prestaciones A) + B) (€)
2025	149.625,00	12.294.705,50	275.000	12.719.330,50
2026	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2027	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) (2025-2027)				37.829.776,50

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **37.829.776,50 € (IVA exento)**.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

AÑO	SUBTOTAL (€)
2025	12.719.330,50
2026	12.555.223,00
2027	12.555.223,00

Para cada lote, considerado como un contrato independiente, su presupuesto base de licitación es el siguiente:



LOTE	2025 (A+b1+b2) (€)	2026 (A+b1+b2) (€)	2027 (A+b1+b2) (€)	PBL (2025- 2027) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.448.131,07	3.399.574,30	3.399.574,30	10.247.279,67
Lote2 "EDUCACION"	3.588.493,57	3.576.874,30	3.576.874,30	10.742.242,17
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	743.908,27	725.200,04	725.200,04	2.194.308,35
Lote4 "AGRICULTURA"	744.383,27	725.800,04	725.800,04	2.195.983,35
Lote 5 " EMPRESA"	743.670,77	724.900,04	724.900,04	2.193.470,85
Lote 6 " HACIENDA"	3.450.743,55	3.402.874,28	3.402.874,28	10.256.492,11
TOTAL	12.719.330,50	12.555.223,00	12.555.223,00	37.829.776,50

Dicho presupuesto está exento de la aplicación del IVA, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- La prestación A), referida a las cuentas bancarias, se determinará a precio unitario.
- La prestación B), referida a los intereses y comisión de no disponibilidad de los créditos a corto plazo, se determinará a tanto alzado.



3. VALOR ESTIMADO

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. En este caso, el contrato podrá ser prorrogado, de conformidad entre las partes, por dos periodos adicionales de un año, que comprenden los años 2028 y 2029.

La prestación A, se incrementa en un 10 %, al contemplar la posible variación del número de unidades (cuentas bancarias) realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente en el contrato. De esta forma, el Valor Estimado del Contrato (VEC), consta de los siguientes conceptos:

$$\text{VEC} = \text{Importe Prestación A} + 10 \% \text{ Importe Prestación A} + \text{Importe Prestación B} \\ = 110 \% \text{ A} + \text{B} = 110 \% \text{ A} + \text{b.1} + \text{b.2}$$

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta para la determinación del valor estimado las eventuales prórrogas del contrato.

LOTE	2025	2026	2027
	VEC = (110% A) + b.1) + b.2) (€)	VEC = [110% A) + b.1) + b.2)] (€)	VEC = [110% A) + b.1) + b.2)] (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.448.249,82	3.399.724,30	3.399.724,30
Lote 2 "EDUCACION"	3.602.648,57	3.594.754,30	3.594.754,30
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	744.003,27	725.320,04	725.320,04
Lote 4 "AGRICULTURA"	744.525,77	725.980,04	725.980,04
Lote 5 "EMPRESA"	743.742,02	724.990,04	724.990,04
Lote 6 "HACIENDA"	3.451.123,55	3.403.354,28	3.403.354,28



Total	12.734.293,00	12.574.123,00	12.574.123,00
Total (2025-2027) (€)			37.882.539,00
1ª Prórroga (1 año) (€)			12.574.123,00
2ª Prórroga (1 año) (€)			12.574.123,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (2025-2029) (€)			63.030.785,00

LOTE	2028	2029
	VEC= (110% A) +b1) +b.2) (€)	VEC = (110% A) + b1) +b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.399.724,30	3.399.724,30
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.594.754,30	3.594.754,30
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	725.320,04	725.320,04
Lote 4 "AGRICULTURA"	725.980,04	725.980,04
Lote 5 " EMPRESA"	724.990,04	724.990,04
Lote 6 " HACIENDA"	3.403.354,28	3.403.354,28
Subtotal	12.574.123,00	12.574.123,00
Total (2028-2029)		25.148.246,00

Siendo, por tanto, el Valor Estimado del Contrato (VEC), el obtenido como suma de los importes calculados para el periodo de duración del contrato, ejercicios 2025 a 2027, más el periodo de eventuales prórrogas, ejercicios 2028 a 2029, resultando lo siguiente:



Total periodo del contrato (2025-2027) (€)	37.882.539,00
Total periodo de prórrogas (2028-2029) (€)	25.148.246,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (2025-2029) (€)	63.030.785,00

Para cada lote, considerado como un contrato independiente, su valor estimado del contrato es el siguiente:

LOTE	2025	2026	2027	2028	2029	VEC (2025-2029) (€)
	110% A+b1+b2 (€)	110% A+b1+b2 (€)	110% A+b1+b2 (€)	110% A+b1+b2 (€)	110% A+b1+b2 (€)	
1	3.448.249,82	3.399.724,30	3.399.724,30	3.399.724,30	3.399.724,30	17.047.147,02
2	3.602.648,57	3.594.754,30	3.594.754,30	3.594.754,30	3.594.754,30	17.981.665,77
3	744.003,27	725.320,04	725.320,04	725.320,04	725.320,04	3.645.283,43
4	744.525,77	725.980,04	725.980,04	725.980,04	725.980,04	3.648.445,93
5	743.742,02	724.990,04	724.990,04	724.990,04	724.990,04	3.643.702,18
6	3.451.123,55	3.403.354,28	3.403.354,28	3.403.354,28	3.403.354,28	17.064.540,67
Total (€)	12.734.293,00	12.574.123,00	12.574.123,00	12.574.123,00	12.574.123,00	63.030.785,00

D.- CRÉDITO

1.-Partidas presupuestarias y anualidades.

Las partidas presupuestarias donde se imputarán los diferentes conceptos que constituyen el coste de las prestaciones son las siguientes:



Descripción	Partida presupuestaria	Proyecto de gasto
Comisiones bancarias (A)	13.03.00.631A.35900	52558
Intereses de créditos a corto plazo (b.1)	02.05.00.011A.31000	52170
Comisión de no disponibilidad (b.2)	02.05.00.011A.31900	52180

En relación con las partidas presupuestarias de la Sección 02 "Deuda Pública", el artículo 87.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que la realización de operaciones de endeudamiento por plazo de reembolso igual o inferior a un año, son competencia del Consejero competente en materia de Hacienda.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la dirección y gestión de la tesorería, y de la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo, por lo que el inicio de la tramitación de este expediente con la presente Memoria, corresponde a este centro directivo.

El coste de las prestaciones en cada uno de los años de duración del contrato, sin incluir las prórrogas, es el siguiente:

ANUALIDADES	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	SUBTOTAL (€)
2025	149.625,00	12.294.705,50	275.000	12.719.330,50
2026	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2027	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00

Siendo a su vez, el desglose por lotes, el siguiente:

Anualidad 2025	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1)(€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.187,50	3.365.462,09	81.481,48
Lote 2 "EDUCACIÓN"	141.550,00	3.365.462,09	81.481,48
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	950,00	732.773,08	10.185,19
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.425,00	732.773,08	10.185,19



Lote 5 "EMPRESA"	712,50	732.773,08	10.185,19
Lote 6 "HACIENDA"	3.800,00	3.365.462,08	81.481,47
SUBTOTAL	149.625,00	12.294.705,50	275.000,00
TOTAL	12.719.330,50		

Anualidades 2026 y 2027	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.500,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	178.800,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	1.200,00	712.888,93	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.800,00	712.888,93	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	900,00	712.888,93	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	4.800,00	3.309.185,39	88.888,89
SUBTOTAL	189.000,00	12.066.223,00	300.000,00
TOTAL	12.555.223,00		

En su caso, para el periodo de prórrogas, el coste anual de las prestaciones, es el siguiente:

ANUALIDADES	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	SUBTOTAL (€)
2028	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2029	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00



Siendo a su vez, el desglose por lotes, el siguiente:

Anualidades 2028 y 2029	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.500,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	178.800,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	1.200,00	712.888,93	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.800,00	712.888,93	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	900,00	712.888,93	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	4.800,00	3.309.185,39	88.888,89
SUBTOTAL	189.000,00	12.066.223,00	300.000,00
TOTAL	12.555.223,00		

2.- Financiación.

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
100%			



E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato privado de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS

1.-Plazo de duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años y 9 meses y medio.

Para la prestación A, referida a las cuentas bancarias, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día de la formalización del contrato en todos los lotes. Se prevé que el inicio tenga lugar el día 17-03-2025 y finalice el día 31-12-2027.

Para la prestación B, referida a las pólizas de crédito, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día de la formalización del contrato en todos los lotes. Se prevé que el inicio tenga lugar el día 17-03-2025 y finalice el día 31-12-2027, suscribiendo en dicho periodo tres contratos para cada tipo de operación, que corresponden a los siguientes periodos:

Desde el 17 -03-2025 hasta el 31-12-2025

Desde el 01-01-2026-hasta el 31-12-2026

Desde el 01-01-2027- hasta el 31-12-2027

El descuento sobre prudencia financiera ofertado por cada licitador de acuerdo con lo indicado en el apartado K) de este Pliego, se aplicará al contrato inicial y posteriores renovaciones, a efectos de establecer el tipo de interés inicial. En cada una de las renovaciones se actualizarán los parámetros de prudencia financiera a los vigentes en dicho momento, manteniendo el descuento ofertado por cada licitador en su proposición. En el ejercicio 2025, a efectos de establecer el cálculo del tipo de interés inicial, la vida media de la operación será inferior a 12 meses, quedando determinada por la fecha de la firma del contrato de póliza de crédito en cada uno de los lotes. Para el resto de ejercicios, la vida media de las operaciones será de 12 meses.

2.- Prórroga del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por dos periodos adicionales de un año, de conformidad entre las partes, comprendiendo los siguientes periodos:

Primera prórroga: desde el 01-01-2028 hasta el 31-12-2028

Segunda prórroga: desde el 01-01-2029 hasta el 31-12-2029

De igual forma que en las renovaciones, en cada periodo de prórroga se tomará como tipo de interés inicial el que resulte de aplicar el descuento ofertado sobre la prudencia financiera vigente en dicho momento.



G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece, dada la naturaleza del contrato.

H.- GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor de la Comunidad Autónoma y, debido al control que la Administración General del Estado y el Banco de España ejercen sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato en el que la Comunidad Autónoma es el perceptor del importe de los créditos, se dispensa a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía provisional y garantía definitiva.

I.- FORMA DE PAGO

Prestación A: Comisiones bancarias.

Los gastos derivados de las cuentas bancarias o comisiones de mantenimiento se abonarán a las entidades adjudicatarias en función del número de cuentas abiertas en cada lote, a precio unitario, que quedará fijado en el procedimiento de licitación, una vez adjudicado cada lote.

El gasto anual se fraccionará en dos plazos, uno por semestre. Las entidades financieras realizarán las liquidaciones en las siguientes fechas: 30 de junio y 31 de diciembre.

Las cuentas bancarias de los centros educativos, incluidas en el lote nº 2, se liquidarán conjuntamente con el resto de cuentas del lote.

Del mismo modo, para el resto de lotes, las entidades financieras realizarán una liquidación global por todas las cuentas incluidas en el lote del que hayan resultado adjudicatarias.

Dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la entidad remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las liquidaciones correspondientes para su conformidad.

Una vez conformadas las liquidaciones, en los cinco días hábiles siguientes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedirá las órdenes de pago necesarias para satisfacer las comisiones devengadas, con cargo a la cuenta operativa del lote correspondiente, haciéndose efectivas mediante la oportuna transferencia bancaria.

Las comisiones se devengarán desde el momento en el que sea suscrito el contrato de cuenta corriente correspondiente.





Como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas figura el modelo de contrato de cuenta corriente a suscribir entre las partes.

Prestación B: Intereses deudores de las líneas de crédito y comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

Los gastos derivados de las pólizas de crédito se abonarán a las entidades adjudicatarias en función del Euribor a 3 meses vigente, la prudencia financiera vigente a la fecha de formalización del contrato de póliza inicial y posteriores renovaciones, y el descuento sobre prudencia financiera ofertado por el licitador en su proposición.

Las liquidaciones de intereses se realizarán por trimestres naturales, efectuándose las mismas en las fechas siguientes: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

En dichas fechas se adeudarán en la cuenta operativa vinculada a cada lote los intereses y comisiones devengados por los distintos cargos y abonos contabilizados individualmente y originados por cada una de las operaciones habidas durante el periodo de devengo.

Dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado, la entidad remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las liquidaciones correspondientes para su comprobación. Éstas contendrán, al menos, la mención del periodo liquidado, los saldos diarios dispuestos y el tipo aplicado.

Una vez comprobada la exactitud del importe adeudado en cuenta, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a expedir la oportuna relación de órdenes de pago que hayan de materializarse mediante adeudo en cuenta bajo la denominación "Nota de Señalamiento Definitivo" en los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999, por el que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 5 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de discrepancia con la liquidación realizada por la entidad financiera, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dará traslado de la oposición a dicha liquidación, exponiendo los reparos a la misma y estableciendo la liquidación que entienda pertinente, siempre que disponga de las variables necesarias para su obtención, que debieron haber sido facilitadas por la propia entidad financiera en el momento de remitir la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En su caso, previo requerimiento, serán aportadas por la entidad financiera las variables necesarias para el cálculo de los intereses y comisiones devengados en el trimestre correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez comunicada la liquidación estimada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad financiera podrá aceptarla o rechazarla. Su aceptación conllevará la restitución del importe objeto de discrepancia, en el plazo de cinco días hábiles. La ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá como aceptación.

En caso de rechazo, en el plazo de cinco días hábiles, la entidad financiera tendrá derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes, en orden a confirmar su valoración. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá prestar su conformidad a las alegaciones de la entidad financiera o bien ratificar su oposición.



En este último supuesto, prevalecerá la estimación realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá comunicar a la entidad financiera, motivando su decisión.

En el plazo de cinco días hábiles desde esta última comunicación, la entidad financiera deberá restituir el importe objeto de discrepancia. A partir de este momento, la entidad financiera, de persistir en su disconformidad, podrá presentar una reclamación acogiéndose a lo dispuesto en la cláusula 14 del contrato de cuenta de crédito a interés variable que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Clasificación

No será exigible la clasificación de las entidades financieras como contratistas de los servicios que son objeto de esta contratación, según lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP.

2. Solvencia.

A) Solvencia económica y financiera.(Artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado c) de la LCSP mediante:

-Patrimonio neto que al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Se considerará solvente el licitador cuyo patrimonio neto, al cierre del ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, sea igual o superior a 500 millones de euros, para los lotes 3, 4 y 5.

Se considerará solvente el licitador cuyo patrimonio neto, al cierre del ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, sea igual o superior a 2.000 millones de euros, para los lotes 1, 2 y 6.

Medio de acreditación: Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, las entidades adjudicatarias deberán aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente Registro Mercantil o equivalente.

B) Solvencia técnica o profesional. (Art.89 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP mediante:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza





que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, las entidades adjudicatarias deberá aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá que se cumple con este requisito cuando el número de cuentas contratadas y el importe de las pólizas suscritas con entidades públicas o privadas durante los últimos tres años sea igual o superior al del lote, o en su caso, lotes adjudicados.

Se considerarán trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de este contrato, aquellos en los que se produzca la coincidencia con los tres primeros dígitos de los códigos CPV de los indicados en el apartado A de este Pliego.

3. Compromiso de adscripción de medios.

Para la correcta ejecución de los servicios bancarios a contratar, se requiere que las entidades adjudicatarias cuenten con establecimiento abierto en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que resulta necesario para que los servicios asociados a las cuentas corrientes puedan realizarse de forma presencial, con interlocución directa con personal de la entidad adjudicataria.

Es preciso que los servicios bancarios se puedan prestar también presencialmente en las oficinas o sucursales de la entidad financiera cuando resulte necesario, como solución ante posibles eventualidades que puedan surgir durante la ejecución que impidan hacer uso de la banca electrónica, tales como, bloqueo transitorio de la banca electrónica por fallos técnicos, labores de mantenimiento de la banca electrónica, problemas de conectividad con la red de Internet, ciberataques que afecten a las redes informáticas de la CARM, etc.

Dado el elevado número de cuentas bancarias que se licitan, que en su mayor parte corresponden a centros educativos, 590 de un total de 630 cuentas, implica también un elevado número de personas responsables para gestionar fondos públicos, puesto que cada centro dispone de autonomía en la gestión de sus recursos económicos, lo que representa una mayor probabilidad de que sucedan incidencias de las indicadas en el párrafo anterior, lo que hace necesario que ante dichas circunstancias, los servicios bancarios contratados se puedan prestar además presencialmente en las oficinas o sucursales que la entidad adjudicataria tenga abiertas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Habilitación profesional o empresarial.

Los licitadores han de cumplir con el requisito técnico de estar inscritos en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.



K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios evaluables mediante fórmulas.

Para valorar las proposiciones y realizar la selección de la mejor oferta de cada lote, en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

- A) Comisión por servicios bancarios
- B) Retribución de saldos en cuenta corriente
- C) Intereses de las pólizas de crédito
- D) Comisión de no disponibilidad aplicable a las pólizas de crédito
- E) Convenios suscritos con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- F) Convenios suscritos con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Para cada entidad licitadora se sumarán los puntos obtenidos conforme a la aplicación de los mencionados criterios en la forma que a continuación se detalla. La valoración de ofertas de los criterios de carácter económico enumerados se obtendrá mediante interpolación lineal simple, que consiste en trazar una recta que pasa por dos puntos conocidos (x_1 , y_1) y (x_2 , y_2) y calcular los valores intermedios según esta recta, empleando la siguiente fórmula:

$$y = y_1 + \frac{(y_2 - y_1)}{(x_2 - x_1)}(x - x_1)$$

La siguiente tabla muestra la ponderación que en cada lote tienen los diferentes criterios de adjudicación aplicables:



Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Nº Lote	Criterios de carácter económico				Criterios de carácter no económico	
	Comisión por servicios bancarios (puntos)	Retribución de saldos de cuentas (puntos)	Intereses de póliza de crédito (puntos)	Comisión no disponibilidad de pólizas (puntos)	Convenios suscritos con la AG de la CARM (puntos)	Convenios suscritos con el ICREF (puntos)
1	2	5	68	15	5	5
2	7	5	63	15	5	5
3	2	5	68	15	5	5
4	2	5	68	15	5	5
5	2	5	68	15	5	5
6	2	5	68	15	5	5

En cada lote, se seleccionará la entidad que haya obtenido mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos. Se describen, a continuación, los criterios empleados para la adjudicación de los lotes:

A) Comisión por servicios bancarios.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo de puntuación:

Comisión por cuenta (€/año)	Valoración (puntos)
300,00	0
0,00	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

La puntuación de las ofertas que se encuentren situadas entre el máximo y mínimo establecidos, se obtendrá mediante interpolación lineal. La oferta de los licitadores se expresará en un número entero con un máximo de dos decimales.

A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

B) Retribución de los saldos en cuenta corriente.

La oferta vendrá referida a un diferencial positivo o negativo sobre el tipo de interés €STR, expresado en puntos básicos (p.b.).

Se otorgará la valoración máxima (ver tabla de ponderación) al diferencial sobre el tipo de interés €STR más favorable para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A



efectos de baremación, a la oferta que presente el diferencial sobre el tipo de interés €STR más desfavorable para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le otorgará 1 punto, sin perjuicio de lo expresado en el último párrafo del presente apartado.

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas con un diferencial inferior a - 40 p.b.

C) Intereses de las pólizas de crédito.

Para la realización de sus ofertas, las entidades licitantes habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, y la Resolución vigente que actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017 a fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas, tomando como referencia una vida media de la operación de 12 meses y un tipo variable Euribor a 3 meses.

Así mismo, por aplicación de lo previsto en el apartado 1.a.ii) del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el diferencial máximo aplicable, adicionalmente, al coste de financiación del Estado, es de +50 puntos básicos.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo:

Interés aplicado a la póliza de crédito	Valoración (puntos)
Prudencia financiera (p.b.)	0
Descuento máximo sobre prudencia financiera (p.b.)	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal. A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

A modo de ejemplo, si el diferencial máximo del Anexo 1 sobre Euribor 3 meses es de + 4 p.b. (según la Resolución de 8 de enero de 2025) y el diferencial máximo del Anexo 3 es de +50 p.b. (según la Resolución de 4 de julio de 2017), el diferencial máximo permitido, (prudencia financiera) para cumplir con el principio de prudencia financiera sería de + 54 p.b.

A la oferta, expresada en punto básicos (p.b.) que represente un descuento nulo sobre prudencia financiera, se le asignarán 0 puntos. A la oferta que mayor descuento aplique sobre prudencia



financiera, se le asignaría la puntuación máxima que sería de 55 puntos para el lote 2 y 60 puntos para los lotes 1, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con la tabla de ponderación anteriormente indicada.

A efectos de valoración de ofertas, el diferencial máximo permitido (p.b.), entendido como prudencia financiera, se obtendrá del modo indicado, pero tomando en consideración la Resolución de prudencia financiera vigente a fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas del procedimiento de licitación.

D) Comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

La oferta vendrá referida a la comisión ofertada por los licitadores aplicable sobre el crédito no dispuesto de la póliza, prevista en el apartado 6.a) del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La comisión ofertada vendrá expresada en tanto por ciento (%), con un máximo de 3 decimales. En caso de presentarse una oferta con más de 3 decimales, sólo se tendrán en consideración los 3 primeros sin redondear.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo:

Interés anual aplicado a la póliza	Valoración (puntos)
0,10 %	0
0,00 %	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

El baremo muestra la puntuación máxima y mínima.

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal.

A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

E) Convenios con la Administración General de la CARM.

Serán objeto de valoración los convenios que los licitadores hayan suscrito con la Administración General de la CARM durante los últimos 10 años en los que no conste incumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por la entidad financiera y que se encuentren inscritos en el Registro General de Convenios de la CARM, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de intervención en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sanitario, educativo, social, agrario, medioambiental y económico-empresarial).



A efectos de valoración de ofertas, se otorgará un punto por cada convenio vigente, hasta alcanzar la puntuación máxima indicada en la tabla de ponderación.

F) Convenios vigentes con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Serán objeto de valoración los convenios que los licitadores hayan suscrito con la Administración General de la CARM durante los últimos 10 años en los que no conste incumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por la entidad financiera, con operaciones formalizadas, que los licitadores hayan suscrito con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), en ámbitos susceptibles de intervención en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sanitario, educativo, social, agrario, medioambiental y económico-empresarial).

A efectos de valoración de ofertas, se otorgará 2,5 puntos por cada convenio vigente, con operaciones formalizadas acreditables, hasta alcanzar la puntuación máxima indicada en la tabla de ponderación.

Los criterios de adjudicación previstos en el presente contrato son ajustados al ordenamiento jurídico y permiten una tramitación que cumpla los principios del artículo 1 de la LCSP, habiendo probado su eficacia en licitaciones análogas recientes de otras Comunidades Autónomas, como son las de Andalucía (año 2023), Baleares y Valencia (año 2024). En ellas se han utilizado alguno o algunos de los criterios antedichos y, previo informe jurídico y fiscalización de la Intervención correspondiente, los contratos han podido ser formalizados sin que conste la interposición de recurso alguno contra los mismos.

2. Criterios dependientes de juicio de valor.

No se prevén criterios dependientes de juicio de valor.

3. Criterios de desempate.

No se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No procede, dado que cada entidad de crédito puede fijar unos márgenes diferentes sobre los mínimos establecidos en la normativa financiera según el volumen de su balance, su ratio de capital y otros parámetros que están bajo la supervisión del Banco de España y el Banco Central Europeo, sin poner en riesgo su solvencia.



M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

OBLIGATORIA –DEUC-Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

N.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

Se establece un plazo de **15 días naturales para la presentación de proposiciones**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no se hubiesen presentado en este plazo.

☒ **Licitación electrónica.**

☐ Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos.

☐ Licitación no electrónica.

Ñ.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En todo caso, tendrá carácter de “Información Confidencial”, los datos referidos a las operaciones en las pólizas de crédito y órdenes de pago dictadas por la Administración y cualquier otro movimiento de fondos efectuado por los destinatarios del contrato.



El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución de los servicios y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados o de los previstos en la normativa reguladora de aplicación.

El adjudicatario no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula, únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

-que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;

-que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre las partes; o

-que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito al órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

2. Protección de datos.

El adjudicatario quedará obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones que la entidad adjudicataria realice sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, al objeto de efectuar las comprobaciones necesarias y recabar la información necesaria para el desarrollo de los servicios objeto de la presente contratación.



A tales efectos, las prestaciones objeto de los servicios contratados pueden requerir del acceso a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de los que la CARM es titular.

La legitimación para el tratamiento de los datos por parte de la CARM viene determinada por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder público conferidos al responsable del tratamiento en base al TRLHRM y LCSP. Este acceso no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la LOPDDD, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica.

En consecuencia, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, por lo que se compromete a tratar los datos en la forma y condiciones que el mismo establece.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifique en el **anexo IX** relativo al "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" del PCP, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el citado Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones contempladas en este apartado constituyen el contrato de acceso entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el adjudicatario, no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Obligaciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Los servicios a que se refiere la presente contratación se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Particulares,



observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato designado por la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, así como a los destinatarios de este contrato (Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Centros educativos) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Penalidades.

Conforme establece el apartado segundo del artículo 26 de la LCSP, tratándose de un contrato privado, de los mencionados en el número 1.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, se registrá, en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

Según lo anterior, no proceden las penalidades señaladas en el artículo 192 de la LCSP.

Resolución.

Serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:



a) Incumplimiento de uno o más requisitos de los servicios a prestar con relación a las cuentas corrientes por parte de las entidades adjudicatarias que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y causen un perjuicio económico a la Hacienda Pública Regional.

b) La declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades de las entidades adjudicatarias, así como la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) La extinción de la personalidad jurídica de las entidades adjudicatarias o cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Entidades del Banco de España.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la entidad adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

d) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, que recoge el apartado J.3 de este Pliego.

e) Las específicas que se incluyan en los modelos de contrato de cuenta corriente y póliza de crédito que constan como anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Acuerdo mutuo entre las partes.

g) El incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos implicará la resolución del contrato, y, en todo caso, si el incumplimiento se produce una vez finalizado el contrato, se llevarán a cabo las acciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

h) Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.



P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 202 de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de condiciones particulares de al menos una condición especial de ejecución referida especialmente a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Para el cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario deberá garantizar que se imparta, al personal de su entidad que participe en la ejecución del presente contrato, preferentemente al que de forma habitual realice las operaciones propias de los contratos de cuenta corriente bancaria, o bien, realice labores de interlocución que permitan la correcta ejecución de las operaciones u órdenes requeridas por esta parte, un mínimo de 2 horas anuales de formación sobre alguna o alguna de las siguientes materias:

- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de accesibilidad universal en el entorno laboral.

Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.

Se realizará una acción formativa cada año de duración del contrato, debiendo acreditar ante la unidad encargada del seguimiento del contrato, o en su caso, responsable del contrato, su contenido, objetivos, duración y asistentes a la misma, con un mínimo de 2 personas..

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Cada entidad de crédito, de las que resulten adjudicatarias, cuenta con una ratio de capital, ratio de morosidad, solvencia económica y técnica que le son propios y que influyen y condicionan la correcta ejecución de las prestaciones que se licitan, por lo que no se autoriza la subcontratación total o parcial de las mismas.

Por tanto, dada la naturaleza y características especiales del contrato, las entidades adjudicatarias deberán prestar directamente los servicios bancarios y financieros requeridos.



R.- CESIÓN DEL CONTRATO

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades técnicas y profesionales de las entidades licitadoras, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

En vista de que existe un limitado número de potenciales adjudicatarios en el mercado que pudieran cumplir con las características de solvencia económica y técnica requeridas, así como de la necesaria habilitación profesional para desempeñar las prestaciones que se licitan, la posible cesión del contrato podría conllevar una mayor concentración del riesgo y menor competencia entre dichas entidades que repercutiría en el coste de los servicios, por lo que no se autoriza la cesión del contrato.

S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en el contrato.

No tendrá la consideración de modificación la posible variación del número de unidades de la prestación A (cuentas bancarias) realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente en el contrato, prevista en el **apartado C.3** de este Anexo (valor estimado), con el límite del 10% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato, las variaciones al alza o a la baja del importe de la prestación B, derivadas de las revisiones trimestrales del índice de referencia en los contratos de póliza de crédito, así como, las derivadas de la actualización de los parámetros de prudencia financiera a los vigentes en la fecha de inicio de cada renovación anual, que se recogen en el apartado F 'Plazo de duración del contrato y prórrogas'.

T.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

El pago de prestaciones se efectuará del modo indicado en el **apartado I)** anterior, por lo que las entidades financieras no emitirán facturas electrónicas por los servicios realizados.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Secretaría General

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Subdirección General de Tesorería

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Mª Dolores Villalba López

Francisco Javier Zapata Martínez

01/04/2025 11:44:13

01/04/2025 11:16:05 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

VILLALBA LOPEZ, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e7f7234-9edd-fbb1-6dad-0050509b280



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, para su cumplimentación en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea del Ministerio de Hacienda, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar*



estos criterios de exclusión.

- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*

- Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de..... D/D^a.....en.....,n^o....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato **“Servicios Bancarios y de Operaciones de Crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (6 LOTES)”**, expediente **13004/2025** y conociendo el Pliego de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

☐ Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

2. Plan de igualdad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la





igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7/3/2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores.

CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:

☐ Sí / ☐ No

- Cuenta con un plan de igualdad:

☐ Sí / ☐ No

3. La empresa está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE).

☐ Sí (Indique en cuál está inscrito).

☐ No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

4. La empresa DECLARA estar inscrita en el **Registro de Entidades de Crédito del Banco de España**, comprometiéndose a acreditarlo mediante la aportación del correspondiente certificado en el momento en el que el órgano administrativo competente le requiera para ello.

5. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos**, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

1. ☐ Sí Autorizo al Órgano de Contratación (*), a obtener de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2. ☐ No (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo



competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

6. Pertenencia o no a grupo empresarial.

Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo

Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

Marque la casilla que corresponda:

☐ Que la empresa a la que represento SI es una PYME.

☐ Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

7. Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ Sí

☐ No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

8. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas (excepto las realizadas a través de PLACSP), relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

9. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta de la LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

10. Que se **somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En....., a.....de.....de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO IV
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
(SOBRE Nº 1)

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a, vecino
de, provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios
denominados “.....”,
expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante
la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma,
a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

* DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....



ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES (SOBRE Nº 1)

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación que
se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los
aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 20

Firmado:

NOTA:

- 1.- Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 2.- Indíquense las motivaciones jurídicas que fundamentan la presente declaración. En caso de no indicarse se considerará no admisible la declaración.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Secretaría General

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO (SOBRE Nº 1)

El/la que suscribe....., con N.I.F., en
su propio nombre o en representación de
....., con N.I.F....., al objeto
de concurrir a la licitación del contrato con nº de expediente 13004/2025, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en
el **apartado J del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto
es el siguiente:

Los documentos acreditativos del anterior compromiso se pondrán a disposición del órgano de
contratación en el momento en el que sea propuesto como adjudicatario.



SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS. (SOBRE Nº 2)

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F....., se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego Prescripciones Técnicas (PPT), por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, con arreglo a la siguiente oferta:

1.-En caso de que presente proposición a varios de los lotes, establezca su orden de preferencia de acuerdo con lo indicado en el apartado B.2 del ANEXO I del Pliego de Condiciones Particulares.

Lote	1	2	3	4	5	6
Orden de preferencia (Indique, de acuerdo con su preferencia: primero, segundo, tercero, etc.)						

Si no se establece orden de preferencia, se entenderá éste, en orden creciente de acuerdo con la numeración de los lotes.

2.-En el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de 2 lotes y quedara desierto alguno de los restantes, manifiesta su aceptación expresa a ser adjudicatario de más de dos lotes:

☐ SÍ ☐ NO

3.- Señale con una "X" los lotes del 1 al 6, a los que se presenta Oferta, especificando las condiciones, según corresponda en cada lote, que definen su Oferta:

☐ LOTE 1 "SANIDAD": 5 CUENTAS CORRIENTES y 250 M€ DE PÓLIZA DE CRÉDITO

- COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (2 puntos)
- RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
- INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (68 puntos)
- COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)



5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

☐ LOTE 2 “EDUCACIÓN”: 6 CUENTAS CORRIENTES Y 590 CUENTAS CORRIENTES DE CENTROS EDUCATIVOS Y 250 M€ DE PÓLIZA DE CRÉDITO

1. COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (7 puntos)
2. RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
3. INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (63 puntos)
4. COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)
5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

☐ LOTE 3 “POLITICA SOCIAL”: 4 CUENTAS CORRIENTES Y 50 M€ DE PÓLIZA DE CRÉDITO

1. COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (2 puntos)
2. RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
3. INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (68 puntos)
4. COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)
5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

☐ LOTE 4 “AGRICULTURA”: 6 CUENTAS CORRIENTES Y 50 M€ DE PÓLIZA DE CRÉDITO

1. COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (2 puntos)
2. RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
3. INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (68 puntos)
4. COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)





5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

☐ LOTE 5 “EMPRESA”: 3 CUENTAS CORRIENTES Y 50 M€ DE PÓLIZAS DE CRÉDITO

1. COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (2 puntos)
2. RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
3. INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (68 puntos)
4. COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)
5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

☐ LOTE 6 “HACIENDA”: 16 CUENTAS CORRIENTES Y 250 M€ DE PÓLIZAS DE CRÉDITO

1. COMISIÓN POR CUENTA BANCARIA: _____ €/año (2 puntos)
2. RETRIBUCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS
Diferencial sobre el tipo de interés €STR: _____ puntos básicos (5 puntos)
3. INTERESES PÓLIZA DE CRÉDITO
Descuento sobre prudencia financiera: _____ puntos básicos (68 puntos)
4. COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE CRÉDITO
Comisión de no disponibilidad (máximo 0,10 % anual): _____ % (15 puntos)
5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CARM
Número de convenios: _____ (5 puntos)
6. CONVENIOS SUSCRITOS CON EL ICREF
Número de convenios: _____ (5 puntos)

(Lugar, fecha y firma)

Nota 1: Para cumplimentar la oferta se debe atender a lo indicado en el aptdo. K del Anexo I del PCP, explicativo de los diferentes aspectos de la oferta.

Nota 2: El descuento sobre prudencia financiera aplicable al apartado 3. “Intereses Póliza de Crédito” de cada uno de los lotes, se expresará con un número entero positivo. En caso de ser expresado como con un número entero negativo, se atenderá a su valor absoluto.



VILLALBA LOPEZ, MARIA DOLORES 01/04/2025 11:16:05 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 01/04/2025 11:44:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e7f7234-9edd-fbb1-6dad-0050509b280



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Secretaría General

ANEXO VIII
A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR**

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, se expide la presente en a de
..... de

Lugar, fecha y firma,





ANEXO IX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria, respecto del tratamiento de datos personales que pudiera llevar a cabo en virtud de la prestación de servicios contratada, tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones incluidas a continuación, debiendo exigir idéntico compromiso del personal a su servicio.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en la recepción telemática de ficheros de información con órdenes de transferencia, traspasos entre cuentas, disposición de fondos desde líneas de crédito, etc. y envío telemático de ficheros de información con movimientos de cuentas, según norma ISO 20022 y en el formato Norma 43 (cuaderno 43) de información normalizada de cuenta corriente de la Asociación Española de Banca (AEB), así como en la aplicación de aquellos procedimientos que garanticen los fines del presente contrato y el cumplimiento de la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable a la entidades financieras.

El personal adscrito por la adjudicataria, para realizar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Recepción telemática de órdenes de transferencia, disposición de fondos, etc. y envío telemático de extractos, movimientos de cuentas, etc., así como su conservación y salvaguarda.
Principales colectivos de interesados	Personas físicas titulares de derechos de cobro y obligaciones de pago frente a la Tesorería regional, centros educativos y sector público regional.
Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Documento Nacional de Identidad (DNI) Nombre y apellidos Domicilio

C) Elementos del tratamiento. Sí ☒ NO ☐

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:





- ☒ Recogida (captura de datos)
- ☒ Registro (grabación)
- ☒ Consulta de datos.
- ☐ Interconexión o cruce de datos.
- ☒ Conservación o almacenamiento.
- ☐ Cotejo de información.
- ☒ Copias temporales.
- ☐ Estructuración.
- ☒ Conservación en sus sistemas informáticos y archivos.
- ☒ Copia de seguridad.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar que las personas autorizadas firmen un compromiso de confidencialidad, en el que otras cuestiones se comprometan a no acceder a los datos para fines distintos a los establecidos en el contrato, así como a no dar traslado, fuera del ámbito estricto del contrato, de la información obtenida por estos medios.
- Custodiarlos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, el contratista manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los ficheros, exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, manifestando específicamente:





- ✓ que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso;
 - ✓ que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de los ficheros, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha;
 - ✓ que esta información está disponible en todo momento para la persona responsable del contrato, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona responsable del contrato.
 - No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle

